

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1893.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 centimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Elecciones de Diputados provinciales.

Lista de los electores que han tomado parte en las parciales verificadas en el Distrito de Saldaña el día 3 de Abril del año corriente, que se publica en este Boletín, con arreglo á lo dispuesto por la ley Electoral.

Sección 52.—Villarrabé.

- 1 Mariano Montalbo.
- 2 Anastasio Ruiz.
- 3 Eugenio Fernández.
- 4 Tomás Díez.
- 5 Feliciano Ibáñez.
- 6 José Quintero.
- 7 Vicente Escudero.
- 8 Pedro Merino.
- 9 Francisco León.
- 10 Vicente Miguel.
- 11 Vicente Gonzalo.
- 12 Ramón Durante.
- 13 Alejandro Antolín.
- 14 Juan León.
- 15 Román Delgado.
- 16 Juan Lorenzo.
- 17 Mariano Prieto.
- 18 Gregorio Delgado.
- 19 Angel Herrero.
- 20 Simón Calvo.
- 21 Feliciano Escudero.
- 22 Pascual Gonzalo.

- 23 Froilan Merino.
- 24 Saturnino Escudero.
- 25 Félix Pérez.
- 26 Guillermo Herrero.
- 27 Nicasio Minguez.
- 28 Gregorio Merino.
- 29 Juan Merino.
- 30 Rafael Pérez.
- 31 Tomás González.
- 32 Román León.
- 33 Isidoro Lorenzo.
- 34 Crispulo Soto.
- 35 Alejo Vallejo.
- 36 Anselmo Minguez.
- 37 Melchor García.
- 38 Nicanor Romo.
- 39 Pascual Francia.
- 40 Gregorio Escudero.
- 41 Justo Vallejo.
- 42 Domingo Pardo.
- 43 Clemente Romo.
- 44 Pantaleón Antolín.
- 45 Mariano García.
- 46 Gorgonio Pérez.
- 47 Pedro Díez.
- 48 Estéban Vallejo.
- 49 Santiago Martínez.
- 50 Vicente Martínez.
- 51 Juan Caminero.
- 52 Guillermo Francia.
- 53 Marcelo Pérez.
- 54 Nicolás Cuesta.
- 55 Miguel Gonzalo.
- 56 Manuel Fernández.
- 57 Santiago Francia.
- 58 Pedro Gómez Herrero.
- 59 Valentín Fernández.
- 60 Benito Gutiérrez.
- 61 Gregorio Miras.
- 62 Domingo Santos.
- 63 Fulgencio Luis.
- 64 Gregorio García Minguez.
- 65 Adrian Herrero.
- 66 Rosendo Minguez.
- 67 Bernardino Escudero.
- 68 Paulino Pérez.
- 69 Bonifacio Gutiérrez.

- 70 Guillermo de León.
- 71 José Antolín.
- 72 Martín Gómez.
- 73 Apolinar Herrero.
- 74 Nicolás Pardo.
- 75 Fernando Redondo.
- 76 Vicente Gómez.
- 77 Remigio Gonzalo.
- 78 Juan Herrero.
- 79 Gregorio García Gómez.
- 80 Victor de León.
- 81 Pedro García Lorenzo.
- 82 Fernando Franco.
- 83 Ildefonso Gómez.
- 84 Inocencio Minguez.
- 85 Jorge Martínez.
- 86 Juan Gonzalo.
- 87 Pedro Delgado.
- 88 Prudencio Guerra.
- 89 Hermenegildo Canal.
- 90 Antonio Borge.
- 91 Manuel Antolín.
- 92 Lorenzo Laso.
- 93 Valentín Delgado.
- 94 Celestino Pérez.
- 95 Isidoro Sastre.
- 96 Francisco Díez.
- 97 Vicente Sastre.
- 98 Vicente Fernández.
- 99 Anacleto Delgado.
- 100 Tiburcio González.
- 101 Ildefonso Francia.
- 102 Lorenzo Ibáñez.
- 103 Ceferino Delgado.
- 104 Bernardino Delgado.
- 105 Mariano Pérez.
- 106 Bonifacio Delgado.
- 107 José Mediavilla.
- 108 Rafael López.
- 109 Estéban Fernández.
- 110 Braulio Fernández.
- 111 Roque Delgado.
- 112 Antonio Garrido.
- 113 Victoriano Ríos.
- 114 Pelayo Miras.
- 115 Estéban Redondo.
- 116 Pedro Fernández.

- 117 Cláudio Gómez.
- 118 Jacinto París.
- 119 Eugenio Delgado.
- 120 Manuel Pelaz.
- 121 Pedro Caminero.
- 122 Felipe Francia.
- 123 Fausto Santos.
- 124 Félix Díez.
- 125 Francisco Cuesta.
- 126 Mariano Fernández.

Villarrabé 3 de Abril de 1887.—
El Presidente, Mariano Fernández,
—Manuel Pelaz, Fausto Santos,
Francisco Cuesta, Félix Díez y Pedro Caminero, Interventores.

Sección 54.

Villasila de Valdavia.

- 1 Mateo Hospital.
- 2 Martín Cabezón.
- 3 Florentino Rodríguez.
- 4 Cayetano Rodríguez.
- 5 Elías Puebla.
- 6 Donato Campo.
- 7 Matías Cobrecos.
- 8 Márcos Franco.
- 9 Francisco Gutiérrez.
- 10 Mariano R. Sánchez.
- 11 Andrés de Valles.
- 12 Francisco Rodríguez.
- 13 Bernabé Rodríguez.
- 14 Laureano Pérez.
- 15 Valentín Herrero.
- 16 Eustasio Tejedor.
- 17 Baltasar Rodríguez.
- 18 Márcos Cabezón.
- 19 Gil Barata.
- 20 Higinio González.
- 21 Eulogio Ruiz.
- 22 Mariano Tejedor.
- 23 Nicolás Pérez.
- 24 Gregorio Laso.
- 25 Florentino Fernández.
- 26 Juan Sánchez Gallego.
- 27 Melchor Gutiérrez.
- 28 José Sánchez.
- 29 Mateo Rodríguez.

- 30 Fernando Espinosa.
- 31 Fructuoso Merino.
- 32 Tomás Barreda.
- 33 Juan Ruíz.
- 34 Pío Inhiesto.
- 35 León Tejedor.
- 36 Julian Bascos.
- 37 Julian Gutiérrez.
- 38 Gaspar Ruíz.
- 39 Nicolás Rodríguez.
- 40 Vicente González.
- 41 Cándido Guadiana.
- 42 Nicasio Castrillo.
- 43 Patricio Castrillo.
- 44 José Rodríguez.
- 45 Francisco Pérez.
- 46 Valentín Tejedor.
- 47 José Gutiérrez Diez.
- 48 Juan Sánchez.
- 49 Mariano López.
- 50 Pantaleón de Valles.
- 51 Juan Rodríguez.
- 52 Santiago Rodríguez.
- 53 Gregorio López.
- 54 Pedro Ruíz.
- 55 Juan Espinosa.
- 56 Valeriano Ruíz.
- 57 Saturnino Cobreces.
- 58 Antonio Rodríguez.
- 59 Florentino Santos.
- 60 Estéban Sánchez.
- 61 Julian Pérez.
- 62 Juan Castrillo Gutiérrez.
- 63 Pedro Rodríguez.
- 64 Leandro Fernández.
- 65 José Fernández.
- 66 José Gutiérrez López.
- 67 Francisco Ortega.

Villasila de Valdavia 3 de Abril de 1887.—El Presidente, Mariano López.—Juan Sánchez, José Gutiérrez, Francisco Pérez y Valentín Tejedor, Interventores.

Sección 55—Villota del Páramo.

- 1 Carlos Maeso.
- 2 Joaquín Lozano.
- 3 Julian Caballero.
- 4 Miguel Laso.
- 5 Mateo Lozano.
- 6 Facundo Martínez.
- 7 Juan Márcos.
- 8 Agustín Nicolás.
- 9 Demetrio Gómez.
- 10 Juan Noboa.
- 11 Tomás Romo.
- 12 Cláudio Romo.
- 13 Fermín Ruíz.
- 14 Pantaleón Laso.
- 15 Clemente Fernández.
- 16 Bruno Montes.
- 17 Francisco González.
- 18 Galo Aparicio.
- 19 Eusebio Miguel.
- 20 Gil León.
- 21 Narciso Ruíz.
- 22 Cosme Iglesias.
- 23 Vicente Ibáñez.
- 24 Antolín Escobar.
- 25 Teodoro Palacios.
- 26 José Romo.
- 27 Pedro Casas.
- 28 Nicolás Fernández.
- 29 José Nicolás.

Villota del Páramo 3 de Abril de 1887.—El Presidente, Cosme Iglesias.—José Romo, Narciso Ruíz, Vicente Ibáñez y Antolín Escobar, Interventores.

Sección 56—Villota del Duque.

- 1 Miguel Aparicio.
- 2 Florencio Valcayo.
- 3 Mariano Merino González.
- 4 Gumersindo Merino.
- 5 Félix González.
- 6 Valeriano Lorenzo.
- 7 Andrés Lorenzo.
- 8 Carlos Barcenilla.
- 9 Inocencio Merino.
- 10 Juan Valles.
- 11 Gregorio Terceño.
- 12 Mamerto Izquierdo.
- 13 Cirilo Merino.
- 14 Abdón León.
- 15 Onéximo Galindo.
- 16 Mateo Izquierdo.
- 17 Agapito Prado.
- 18 Santiago León.
- 19 Márcos Diez.
- 20 Manuel Fuentes Ortega.
- 21 Aquilino Lombrana.
- 22 Juan Lorenzo.
- 23 Benito Rubio.
- 24 Emeterio Iglesias.
- 25 Juan Puebla.
- 26 Juan Herrero.
- 27 Mariano González Sarmiento.
- 28 Bernabé Sarmiento.
- 29 Juan Aparicio.
- 30 Gervasio León.
- 31 Anacleto Lorenzo.
- 32 Angel del Río.
- 33 Patricio Rodríguez.
- 34 Francisco Puebla.
- 35 Bonifacio Nieto.
- 36 Isaac Fernández.
- 37 Ciriaco Galindo.
- 38 Bernabé Tejedor.
- 39 Silverio García.
- 40 Martín Gutiérrez.
- 41 Sebastián Lorenzo.
- 42 Manuel Fuente Merino.
- 43 Justo Ibáñez.
- 44 Dionisio Ibáñez.
- 45 Julian Lorenzo.
- 46 Juan Fernández.
- 47 Pedro Fernández.
- 48 Lorenzo Pérez.
- 49 Juan Francisco Fuentes.
- 50 Manuel Merino.
- 51 Estéban Diez.
- 52 Mariano Rodríguez.
- 53 Valentín Ibáñez.
- 54 Nicolás González.
- 55 Florencio Merino.
- 56 Adriano Rodríguez.
- 57 Benito Puente.
- 58 Pablo González.
- 59 Apolinar Merino.
- 60 Mariano Gutiérrez.
- 61 Donato Merino.
- 62 Felipe Montes.
- 63 León Franco.
- 64 Valentín Herrero.
- 65 Gregorio Diez.
- 66 Basilio Alvarez.
- 67 Román Sarmiento.
- 68 Martín Merino.
- 69 Mariano Merino Diez.

Villota del Duque 23 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Román Sarmiento.—Pablo González, Donato Merino, Valentín Herrero y Mariano Gutiérrez, Interventores.

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Anuncio.

Vacante una plaza de Peón Caminero en una de las carreteras de la provincia, dotada con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos, la Comisión permanente teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 3.º de la ley de 3 de Julio de 1876 y Real orden de 4 de Abril de 1877, anuncia por concurso la provisión de aquella entre los licenciados del Ejército que no pasando de 40 años acrediten que se hallan hábiles para el trabajo y que son de buena conducta, á cuyo efecto los aspirantes presentarán sus solicitudes con las cédulas personales en la Secretaría de la Diputación, dentro de los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos siguientes: 1.º Partida de bautismo. 2.º Licencia absoluta ó copia de la misma extendida en papel correspondiente y autorizada por el Comisario de Guerra de esta plaza. 3.º Certificación expedida por un Licenciado en Medicina y Cirujía, á fin de hacer constar que el reclamante no tiene impedimento alguno personal para el trabajo. Y 4.º Certificado de buena conducta del Jefe á cuyas órdenes el aspirante haya servido ó del Alcalde del pueblo de su residencia, quedando relevados de verificarlo los que con antelación á la vacante hayan presentado solicitudes documentadas en forma.

El que sea designado para la plaza de que se deja hecho mérito, tendrá además que justificar si se halla comprendido en las prescripciones del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, que dá á sus hijos la instrucción que se determina en los artículos 2.º, 3.º y 5.º, á cuyo efecto presentará la certificación que se expresa en la Real orden de 1.º de Junio del mismo año.

Palencia 20 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, Benigno Arroyo Mazariegos.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Julio en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Julio y como término medio los siguientes:

Ración de pan de setenta decagramos, veintinueve céntimos.

Ración de cebada de 6'9875 litros, noventa céntimos.

Quintal métrico de paja, cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Julio último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, expido la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Benigno Arroyo.—El Comisario de Guerra, Celestino Sánchez.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Julio en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Julio y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta.

Quintal métrico de carbón, diez pesetas veintiseis céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas noventa céntimos.

Litro de vino, treinta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, noventa y ocho céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, ochenta y dos céntimos.

Y para que así conste y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Julio último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Benigno Arroyo.—El Comisario de Guerra, Celestino Sánchez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE PALENCIA.

Recaudación de contribuciones.

Copia de la providencia dictada por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta pro-

vincia contra varios deudores por territorial é industrial de esta Capital, correspondiente al primer trimestre del actual año económico.

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dichas contribuciones, correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Autoridad en Palencia á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Administrador, P. I., Erasmo R. Colombes.—Es copia.—J. Ortiz Moreno.

Juzgado municipal de Alba de Cerrato.

Don Pablo de la Cal Cepeda, Juez municipal de esta villa de Alba de Cerrato.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro de los plazos reglamentarios, siendo el que para la presentación de instancias se halla señalado el de quince días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los documentos que á las solicitudes habrán de acompañar, los que enumera el art. 13 del citado Reglamento. La dotación consiste en la que señalan los aranceles vigentes.

Alba de Cerrato 22 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Pablo de la Cal.

Juzgado municipal de Calzadilla de la Cueva.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la que deberá proveerse según previene el art. 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la misma por término de ocho días, llamando aspirantes por medio del presente con el fin de que los que se crean adornados de aptitud según el Reglamento, puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro de dicho término, pues pasado que sea

desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, se proveerá en el que reuna mejores condiciones para el desempeño de dicho cargo. Los derechos consisten en los que marcan los aranceles judicial y criminal actuales.

Dado en Calzadilla de la Cueva á 14 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Santiago Merino.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, Junta municipal y Asamblea de Vocales asociados de Revilla de Campos, en el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1886 á 1887 y que se publican en cumplimiento de lo preceptuado en la ley Municipal vigente.

Día 3 de Abril.

Presentado por el Secretario-Contador el estado de distribución de fondos con sujeción al presupuesto municipal para el corriente mes é importante 315 pesetas 70 céntimos y examinado por la Corporación que le halló conforme, le prestó su aprobación. En igual forma fueron presentados el balance de operaciones realizadas y cuenta trimestral, cuyos expresados documentos adjuntos, acordó su inmediata remisión á la Contaduría provincial. Vistas las cuentas municipales presentadas por D. Telesforo Estébanez y D. Santiago García, Alcalde y Depositario que lo fueron respectivamente en el período de 1873-74 á que las citadas cuentas corresponden, el Ayuntamiento en conformidad á las disposiciones vigentes, acordó pasasen dichas cuentas al Sr. Regidor Síndico para su censura.

Se dió cuenta de las circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, interesantes á la Corporación. En vista de la fundada y razonable reclamación hecha por Nicéforo Alario para que se le abone de los fondos municipales la gratificación que como tallador le corresponde percibir, á tenor de lo dispuesto en el art. 76 de la ley de Reclutamiento y en uso del derecho que le asiste por virtud de aquella, el Ayuntamiento acordó abonarle la cantidad de 2 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 6 del presupuesto general de gastos. Se acordó dar comisión al Sr. Alcalde Presidente para conducir los quintos al solemne acto del juicio de exenciones ante la Excm. Diputación provincial. Se acordó la publicación de las listas electorales ultimadas, en conformidad á lo preceptuado en el art. 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y repartir durante el mes actual las cédulas electorales, conforme dispone el art. 31 de la citada ley.

Día 10.

Visto el dictamen emitido en las cuentas municipales respectivas al período de 1873-74 por el Sr. Regi-

dor Síndico y hallándole conforme con su resultado, le dán por admitido, acordando que dichas cuentas se expongan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el término de quince días, y que pasen á la Asamblea municipal siguiendo las prescripciones de los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal. Se acordó dirigir una atenta comunicación al Alcalde de Villamartín con el objeto de que se sirva ordenar sea notificado en debida forma D. Ulpiano Ortega, haciéndole saber, que en el preciso término de ocho días, mande proceder á hacer la alcantarilla del camino del Barrero, al lado de la carretera, ó en caso contrario mande cubrir la acequia que tiene hecha para el indicado objeto, por los graves perjuicios que irroga á los vecinos que transitan por el expresado camino, haciéndose en tanto solidariamente responsable de los mismos. Previo informe favorable de la Comisión del Pósito, se acordó dar trigo del mismo á dos peticionarios que lo tienen solicitado. Examinado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y hallándole conforme con las relaciones presentadas, acordó prestarle su aprobación y exposición al público por ocho días en la Secretaría de este Municipio, previos los oportunos anuncios á fin de que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Día 11, extraordinaria.

Convocados en forma legal los Sres. Concejales y asociados contribuyentes con el objeto de proceder á la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento del impuesto de Consumos y de la Sal y sus recargos, en el próximo año económico de 1887-88. Dada lectura del capítulo 27 del Reglamento provisional de 10 de Junio de 1885, á la ley de igual fecha y al Real decreto de 14 de Enero de 1886, y debiendo determinar los medios que con arreglo á estas disposiciones se habían de emplear para la realización de ambos cupos ó encabezamientos, el Ayuntamiento y adjuntos acordaron desestimar el medio de la administración municipal y el del arriendo con exclusiva, aceptando el arriendo á venta libre de los derechos de todas especies de tarifa incluso la Sal, bajo las condiciones que el Ayuntamiento acuerde señalar, sin perjuicio de intentar previamente los encabezamientos parciales ó gremiales de que trata el art. 24 del citado Reglamento.

Día 12, extraordinaria.

Se nombró la Comisión dentro del seno que compone la Asamblea de Vocales asociados para que emitan su dictamen en las cuentas mu-

nicipales de 1873-74, según consta detalladamente en el libro de actas y sesiones que por separado lleva dicha Asamblea municipal.

Día 16, extraordinaria.

Visto el dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1873-74, cuyo dictamen fué aceptado por la Corporación, y visto también el designado por la Comisión de esta Asamblea, conforme la misma con dichos dictámenes declaran las cuentas bien formadas y que pueden ser aprobadas definitivamente por quien corresponda. Así lo dijeron de unánime conformidad dichos Señores asociados y consta en el acta de referencia. Se aprobó por unanimidad el proyecto del presupuesto municipal adicional refundido con el ordinario del actual año económico de 1886-87, quedando en su virtud fijados los gastos é ingresos en 5.147 pesetas 6 céntimos, resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º, núm. 4 de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución. En igual forma fué aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1887-88, fijándose los gastos é ingresos en 3.768'14 cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándose ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades de la localidad, acordó su exposición al público y definitiva resolución.

Día 17.

Se dió cuenta de haber reclamado la Delegación de Hacienda el apéndice al amillaramiento, acordando su cumplimiento tan luego como termine el tiempo concedido á los contribuyentes para las reclamaciones de agravios que pudieran presentarse contra el mismo. Se acordó proceder sin dilación á la formación del padrón de cédulas personales. En conformidad á lo dispuesto en el art. 21 de la ley Electoral, se remitió á la Excm. Diputación provincial copia autorizada del libro del censo.

Día 24.

Se procedió á la designación por sorteo del Concejal que ha de cesar en su cargo en la primera renovación bienal, cuyo acto de sorteo no forma parte integrante de la elección, sino que sirve para prepararla según incidentalmente declaró la Real orden de 10 de Junio de 1883, quedando en su virtud con tal procedimiento legal la elección de la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento para la renovación bienal, verificado con toda la solemnidad este acto, resultó el

cese del Concejal D. Jerónimo de Cea Trigueros, sin que se presentara reclamación alguna contra la validez del mismo, acordando su publicación. Se acordó pagar 6 pesetas á Isidoro Blanco por género gastado de su establecimiento con motivo de las suertes del campo para el ganado lanar. Asimismo 4 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos á D. Ebrulfo Miguel por llevar en comisión á la Capital los presupuestos municipales y padrón de cédulas personales. Se celebró sin efecto la primera subasta para el arriendo del impuesto de Consumos y Sal, según consta en el expediente respectivo.

Día 1.º de Mayo.

Presentado por el Secretario-Contador el estado de distribución de fondos correspondiente al mes actual, importante 316 pesetas 24 céntimos y hallándole conforme, la Corporación le prestó su aprobación, acordando la remisión del citado estado adjunto con el balance de operaciones realizadas á la Contaduría provincial. Solicitado por don Santiago García se le expida una certificación comprensiva del líquido imponible de todas las fincas con que figura en el repartimiento, apéndices y demás documentos referentes á riqueza territorial, la Corporación acordó que por el Secretario de la misma se le expida la certificación que se interesa por el solicitante. Se designó los días 6, 7 y 8 del corriente para que el recaudador del impuesto de Consumos y hierbajes verifique la cobranza del 4.º trimestre. En este día quedó constituida la Junta preparatoria para la elección de Presidente y Secretarios Escrutadores en la elección de Concejales, así resulta del acta de su referencia.

Día 8.

Se dió cuenta de haber sido aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales de este distrito correspondientes al período de 1872 al 73, que fueron rendidas por don Telesforo Estébanez y D. Santiago García, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente en el citado período. Se acordó que por el recaudador de fondos municipales active la recaudación empleando al efecto todos los medios que la Instrucción determina hasta conseguir su realización. Se dió comisión al Secretario de la Corporación para que pase á la Capital con el objeto de recoger de la Sucursal del Banco los recibos talonarios para la matrícula industrial y presentación de la misma en la Administración provincial con todos los respectivos documentos, abonándole 4 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos por evacuar dichos asuntos. En este día se procedió á verificar el escrutinio general después de constituida la Junta, y acordaron, en cumplimiento de la ley, se ex-

pongan de manifiesto al público en el sitio de costumbre los que por haber obtenido mayoría relativa de votos han sido proclamados para el cargo de Concejales, según consta en el expediente de su referencia.

Día 15.

Remitido el expediente á la Administración provincial, donde consta el resultado negativo que han dado las subastas celebradas para el arrendamiento del impuesto de Consumos y Sal, así como la convocatoria para los encabezamientos gremiales del ejercicio próximo de 1887-88 y autorizada en su vista la Corporación para que practique el repartimiento vecinal, acuerda se remita inmediatamente á la citada Administración provincial en terna un número de individuos triple al de que se compone el Ayuntamiento para que la misma designe los que han de componer la Junta repartidora para el indicado objeto.

Día 22.

Presentadas por el Sr. Alcalde D. José Calvo y Secretario-Contador D. Ebrulfo Miguel Fuentes, de este Ayuntamiento, las cuentas de Ordenación, Depositaria y Administración de fondos municipales, relativas al ejercicio del presupuesto de 1885 á 1886, la Corporación acordó se remitieran al Sr. Procurador Síndico á los fines establecidos en el art. 160 de la ley Municipal. Se acordó mandar proceder á la nueva construcción del pozo de aguas dulces proyectado en el sitio titulado El Tojo, con cargo dichos gastos al capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto general de gastos. Se dió cuenta de los individuos designados por la Administración provincial para el cargo de repartidores del impuesto de Consumos y Sal, acordando hacer saber su nombramiento.

Día 29.

Aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales correspondientes á este distrito y período de 1873-74, siendo Alcalde y Depositario D. Telesforo Estébanez y don Santiago García respectivamente, se acordó poner en conocimiento de los mismos dicha resolución. Se ocupó la Corporación del dictamen emitido por el Sr. Procurador Síndico sobre las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1885-86, y después de examinarlas manifestaron hallarse conformes con su resultado, y por unanimidad acordó que pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, su exposición al público y á la Asamblea ó Junta municipal, á fin de que practique todo lo demás que proceda.

Día 1.º de Junio, extraordinaria.

La Comisión de Hacienda emitió su dictamen favorablemente, toda vez que, no adoleciendo de falta de justificación ni de otro defecto alguno las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1885

á 86, el Ayuntamiento puede servirse declarar fijadas las expresadas cuentas.

Día 5.

Presentado por el Secretario-Contador el estado de distribución de fondos, correspondiente al mes actual é importante 315 pesetas 69 céntimos y hallándole conforme la Corporación, le prestó su aprobación, acordando su remisión adjunto con el balance de operaciones realizadas, á la Contaduría provincial. Se acordó pagar 16 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos á D. José Calvo, por cuatro viajes verificados á la Capital en comisión de evacuar varios asuntos para el Municipio.

Día 9, extraordinaria.

Dada lectura por mí el infrascrito Secretario de la cuenta municipal de 1885-86 y de todo el expediente, examinados los justificantes que acompañan á aquella: Visto el dictamen emitido sobre la misma por el Sr. Procurador Síndico del Ayuntamiento, cuyo dictamen fué aceptado por la Corporación municipal, y visto también el consignado por la respectiva Comisión, conforme la misma con dichos dictámenes, declaran las cuentas bien formadas y que pueden ser aprobadas definitivamente por quien corresponda. Así lo dijeron de unánime conformidad dichos señores asociados y consta detalladamente en el libro de actas de su referencia que separadamente lleva dicha Junta.

Día 12.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, se hizo saber á los cuentadantes responsables de las cuentas del Pósito correspondientes al año económico de 1880-81 don Telesforo Abril y D. Santiago García, Alcalde y Depositario en la citada época, verifiquen el reintegro que han debido unir á las mismas, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas. Asimismo se dió lectura de las circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL interesantes á la Corporación, acordando prestarlas su debido acatamiento.

Día 19.

Dispuesto por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia se designe una persona por la Corporación que autorizada competentemente pase á la Capital con el objeto de recoger las cédulas personales pertenecientes al año económico de 1887-88, fué nombrado al efecto el Sr. Presidente de esta Corporación, abonándole por el referido concepto cuatro pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto general de gastos. Se dió lectura de la circular referente á estadística territorial, acordando poner en conocimiento de la Junta pericial cuanto á la misma interesa su cumplimiento. Solicitado por D.ª Gertrudis Monedero, en concepto de testamentaria de su difunto esposo D. Lázaro

Diezquijada, certificación de lo que resulten amillaradas las fincas que posee en este término municipal dicho D. Lázaro, se acuerda que por el Secretario de la Corporación se le expida la certificación que se interesa.

Día 26.

Examinados por la Corporación así los ingresos como los gastos correspondientes al presupuesto municipal del actual ejercicio, acordó se verifiquen á la mayor brevedad los primeros como igualmente satisfacer los segundos resultantes, á fin de poner al corriente en cuanto fuere posible dicha contabilidad, formando al efecto la respectiva liquidación de manera que á simple vista puedan apreciarse el estado de administración de los fondos del Municipio, en relación directa con los resultados que arrojen los libros de Contabilidad.

Día 29, extraordinaria.

Visto el estado en que desgraciadamente se encuentra el Alguacil de la Corporación, enfermo y falto de recursos con que atender á su larga enfermedad, acuerda la Corporación socorrerle con la suma de 10 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos. Asimismo acordó satisfacer 25 pesetas á D. Bernardino Rojo, apoderado nombrado por este Ayuntamiento, por los derechos de comisión correspondientes al segundo y último semestre del actual año económico y con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto general de gastos.

El precedente extracto ha sido leído por el actuario en sesión pública de 24 de Julio último y aprobado con esta misma fecha por la Corporación, de que certifico.

Revilla de Campos á 19 de Agosto de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Calvo.—El Secretario, Ebrulfo Miguel Fuentes.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, para el suministro de medicamentos á 30 familias pobres, con la dotación anual de 300 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal en el término de 30 días, á contar desde el en que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaviudas 22 de Agosto de 1887.—El Alcalde, E. Durango.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes, con la dotación anual de 60 pesetas, dicha dotación se pagará de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaviudas 22 de Agosto de 1887.—El Alcalde, E. Durango.